

LA ORGANIZACIÓN DEL MUNICIPIO SALVADOREÑO ENTRE 1840 Y 1869. UNA APROXIMACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DESDE EL ÁMBITO LOCAL¹

Clara Pérez Fabregat
Universitat de Barcelona

Resumen: Este artículo plantea un acercamiento al proceso de construcción estatal de El Salvador desde la perspectiva de las Municipalidades, a mediados del siglo XIX. Se parte de la base de que el ente municipal colaboró, en la medida de sus posibilidades, con importantes recursos financieros y humanos en la constitución del estado liberal decimonónico. Sobre este supuesto se hace una introducción a las relaciones fiscales entre el estado salvadoreño y sus municipios. La delegación de funciones en los municipios fue una estrategia de los grupos dominantes que controlaban el gobierno ejecutivo para implementar un proyecto político que lograra un estado centralizado desde un punto de vista político y económico.

Palabras clave: Municipalidades, Fiscalidad, Construcción estatal, Estado liberal.

Abstract: This article presents an attempt to the rapprochement of El Salvador State building process from a municipal point of view, in the mid 19th century. It is based on the premise that the local body contributed, however possible, important human and financial resources for building El Salvador as a nineteenth century liberal state. Working on this assumption, it introduces the financial relations between the Salvadoran State and its municipalities. The delegation of responsibilities to municipalities was a strategy of ruling groups, who controlled the central government, to implement a political project, which aimed to achieve a centralized State politically and financially.

Key words: Municipalities, Tax system, State building, Liberal State.

1. Una versión de este trabajo se expuso en el Simposio *El Estado en América Latina: control de los recursos, organización sociopolítica e imaginarios, siglos XIX-XXI*, celebrado en Barcelona, 17-18 de noviembre de 2010.

1. Introducción

La construcción de un estado es un proceso complejo donde interactúan factores de carácter político, social, económico e ideológico. El Salvador, parte integrante de la región centroamericana, vivió este proceso a lo largo del siglo XIX. El objetivo de esta investigación, del cual este artículo es un primer avance, es dilucidar algunos de los límites, las continuidades y las transformaciones del proyecto estatal salvadoreño a lo largo del siglo XIX.

La antigua provincia colonial de San Salvador, parte integrante del Reino de Guatemala, pasó a convertirse en un estado independiente en 1823. Tras el preámbulo federal, la República de El Salvador surgió como estado libre y soberano, definitivamente, a inicios de 1840². Para entonces, se estaba produciendo en diversos espacios americanos el paso del antiguo estado colonial al nuevo estado moderno, entendido éste como un entramado de relaciones sociales de poder que necesitaba materializarse en unos órganos burocráticos y en elementos sociales y económicos que permitieran a los grupos dirigentes controlar el territorio, la población y los recursos (Garavaglia, 2003: 136).

En el caso salvadoreño, sus dirigentes asumieron la tarea de organizar la estructura política correspondiente que les permitiera organizar el estado salvadoreño en un estado moderno. Una modernidad que se reflejó en una comunidad basada en la libre asociación de los individuos para desarrollar un determinado proyecto social, económico, político y cultural.

Este proyecto se asentó, básicamente, sobre dos pilares socioeconómicos. Uno de ellos fue la exportación del añil, primero, y del café, después. Otro, sin decirlo explícitamente en el discurso político, fue el municipio. Éste fue el eslabón que unió el proyecto político de las élites dirigentes con la sociedad civil, es decir, la entidad político-administrativa básica, sostén no sólo político sino, y fundamentalmente, económico del estado salvadoreño.

Es por ello que intentamos rescatar el papel, frecuentemente infravalorado, que desempeñó el municipio en el proceso de construcción estatal. Nuestra hipótesis principal es que el control de los recursos municipales por los grupos dirigentes estatales fue fundamental para el desarrollo del Estado. Complementamos así la tesis, aceptada por los historiadores que se han ocupado del tema, de que la exportación del café fue el único motor para el desarrollo estatal³.

Las progresivas transformaciones político-económicas que estudiamos nos llevan a establecer tres etapas, que aquí avanzamos como preámbulo para luego poder detenernos en la tercera. La primera corresponde al período tardo-

2. La Asamblea Nacional declaró la soberanía del estado salvadoreño, libre e independiente, el 2 de febrero de 1842.

3. En gran parte de la historiografía salvadoreña se asume que los beneficios generados a partir de la exportación del café impulsaron la construcción y consolidación del estado liberal salvadoreño. Véanse los trabajos realizados por Menjivar (1980), Lindo-Fuentes (2002) y Pérez-Brignoli (1990) entre otros, que incluimos en la bibliografía.

colonial, desde 1812 hasta 1823. Herrera Mena demostró, con relación a esos años, que las bases estructurales de los municipios salvadoreños del siglo XIX fueron el fruto del liberalismo que se debatió y aprobó en las Cortes de Cádiz (1810-1814) y en el inicio del Trienio Liberal (1820-1821). El reconocimiento de los habitantes de los dos hemisferios como ciudadanos y del pueblo como depositario de la soberanía sentaría algunas de las firmes bases sobre las que funcionarían los municipios.

La estructuración del nuevo orden político aprovechó, en buena medida, algunos de los elementos del antiguo cabildo colonial. La aplicación del concepto moderno de ciudadanía transformó los antiguos gobiernos locales, tanto españoles como indígenas, en ayuntamientos constitucionales, subordinados a los jefes políticos y las diputaciones, lo que conllevó una dispersión y multiplicación de las corporaciones municipales. Al mismo tiempo, se homogeneizó la estructura interna de los gobiernos locales ya que en cada uno de ellos hubo los mismos cargos municipales. Igualmente se equipararon todos los municipios en cuanto a funciones permanentes se refiere, como la gestión económica, la policía y la función interina de justicia de primera instancia (Herrera Mena, 2005: 12-14).

Estos tres aspectos, la multiplicación de ayuntamientos constitucionales, la homogeneización interna y la equiparación en funciones, dejaron atrás la división político-administrativa entre gobiernos locales –español e indígena– y abrieron la senda hacia la modernidad política. El ayuntamiento fue definido entonces como un cuerpo que administraba económica y políticamente un pueblo y, eventualmente, administraba la justicia de primera instancia. La institución debía acoger, como mínimo, 1.000 habitantes, disposición que provocó la unión de diversos de los antiguos cabildos para cubrir el mínimo de pobladores. Paralelamente, el concepto de ciudadanía que se empezó a construir a partir de 1810 se entendió como el derecho de un miembro de una comunidad de iguales a participar en el ejercicio del poder político, ya fuera en el parlamento o en el gobierno local (Avendaño, 2009: 15). Esto llevó a Annino a hablar del “desliz de la ciudadanía” refiriéndose al cambio institucional que se consumó en los nuevos parámetros del constitucionalismo gaditano. La adquisición por parte de los pueblos de la nueva ciudadanía liberal fue una inesperada conquista que derivó en una limitación de la injerencia estatal en las corporaciones locales; la situación provocó, inmediatamente, conflictos de jurisdicción y soberanía (Annino, 2002: 66).

La segunda fase es la comprendida entre 1823 y 1839. Las antiguas provincias del reino de Guatemala –San Salvador, Nicaragua, Honduras, Costa Rica y Guatemala– se convirtieron en estados, optando por la alternativa federal como forma de gobierno, tras el breve paréntesis en que formaron parte del Imperio Mexicano de Agustín de Iturbide. Fueron casi dos décadas caracterizadas por intermitentes guerras intestinas entre los mismos Estados y con el gobierno federal por desacuerdos en torno a los límites de la soberanía y al control de los recursos.

La tercera etapa, en la que nos detendremos en este artículo, es la comprendida entre los años 1840 y 1869. La medianía del siglo fue momento de transición del antiguo régimen al sistema moderno liberal. Convivieron en esos años prácticas de corte colonial tales como el sistema fiscal, con elementos de modernidad política como el sistema representativo; fue una realidad que culminó con las llamadas reformas liberales.

A partir de 1870, tras la aprobación y progresiva implantación de dichas reformas, la élite socio-económica del Occidente del país logró imponer su proyecto político, basado, en buena medida, en la exportación del café. Se institucionalizaron entonces los elementos que permitieron la plena inserción del estado en el sistema económico mundial. En clave interna, este proceso fue acompañado de una centralización y consolidación del poder estatal y de la aprobación de la Constitución de 1886, paradigma de carta magna liberal, que estuvo vigente casi 50 años.

Aunque, como hemos señalado anteriormente, el objetivo de este trabajo se centra en estudiar la organización municipal, sus competencias y sus relaciones con el estado salvadoreño en la tercera de las fases señaladas (1840-1869), conviene hacer algunas reflexiones sobre la temprana historia republicana de El Salvador (1823-1839).

2. Las municipalidades salvadoreñas durante la experiencia federal, 1823-1839

Por un decreto emitido por la Asamblea Constituyente de las Provincias Unidas de Centroamérica en 1824, los ayuntamientos coloniales recibieron el nombre de municipalidades. El gobierno del estado de El Salvador heredó las corporaciones que antaño constituían las Alcaldías Mayores de Sonsonate y San Salvador. Todas tenían una estructura interna homogénea. El acceso a los cargos públicos era por elección popular, mediante sufragio ciudadano. La municipalidad era la instancia de gobierno inmediata y por debajo de la diputación provincial, siendo las superiores el gobierno estatal y el gobierno federal. El consejo municipal estaba formado por el alcalde, los distintos regidores, el síndico procurador, el secretario y el juez de paz.

En el contexto de debilidad institucional y crisis económica que acompañó el advenimiento de la Independencia y la constitución de la Federación, los municipios jugaron un rol muy importante porque cubrieron importantes funciones administrativas y colaboraron en la gestión estatal. Ésas habían quedado fijadas en el Reglamento de las Diputaciones Provinciales y Cabildos de 1813, cuya aplicación no sufrió grandes modificaciones hasta las reformas liberales de 1870 (Avendaño, 2009: 65 y ss.; Herrera Mena, 2005: 4). Esto confirma la continuidad de ciertas prácticas del poder local después de la ruptura del pacto colonial con la independencia de la metrópoli española.

La municipalidad fue una entidad autónoma en su administración económica –desde la gestión de los fondos a la recaudación de los impuestos– que, ade-

más, incidió en importantes aspectos de la vida pública como el orden y control de la población y el territorio, la educación, la salud y la generación de recursos.

En este sentido, una primera competencia del gobierno municipal fue la relativa a las obras públicas. Los trabajos públicos tuvieron una doble función, el desarrollo de infraestructuras por un lado, y el control social por el otro. Esta actividad mantenía ocupada a la población masculina evitando así la “ociosidad” y los “vicios”. Un decreto de 29 de abril de 1826 obligó a todos los hombres de entre 15 y 50 años a trabajar durante dos días en el mantenimiento y arreglos de los caminos públicos que pasaban por los pueblos. Los individuos indispuestos para esta tarea debían mandar a un sustituto o pagar dos reales por día.

Una segunda competencia fue el orden público, que incluía la policía, la salubridad y la limpieza de la zona.

Una tercera competencia fue el conocimiento y control de la población, imprescindible para el buen gobierno de la localidad. Permitted optimizar el cobro del impuesto de la renta de carácter federal, el alistamiento militar, conocer el progreso de las principales actividades productivas, el control escolar y la organización y dirección de las elecciones y las representaciones políticas del pueblo. En suma, el municipio intentó cumplir una de las funciones estatales en el estado moderno como era el control efectivo de la población y el territorio. Conviene señalar al respecto que el control de las elecciones locales fue una competencia significativa puesto que la carrera política de un ciudadano se iniciaba en la instancia local como elector y, más tarde, como electo (Avendaño, 2009: 15).

Para concluir este punto, señalemos que una herencia del pasado colonial fue la administración de justicia de primera instancia en los nuevos estados. La Constitución federal de 1824 mantuvo –por falta de efectivos– estas atribuciones del alcalde. Sin embargo, la tendencia fue restar parte de su poder con el establecimiento del juez de paz o letrado en los municipios (Herrera Mena, 2005: 6-9). Este proceso, lento a pesar de todo, ejemplificó la tendencia de injerencia estatal para afirmar su soberanía. Los quehaceres judiciales fueron objeto de pugna desde que se desató la crisis de la monarquía hispánica. La administración de justicia fue la arena donde se dirimió la soberanía del poder local o el poder estatal, por ser un poder fáctico. Los nuevos ayuntamientos constitucionales establecidos entre 1810-1814 y 1820-1821 ejercieron funciones judiciales de modo ocasional, mientras se afianzaba el despliegue de los jueces letrados planeado. Llegado el momento, los alcaldes constitucionales pasarían a ser jueces conciliadores cuya competencia sería la reconciliación entre las partes antes de iniciar un proceso contencioso.

El plan concebido en Cádiz distribuyó las competencias judiciales. Los funcionarios de la Audiencia se encargarían de las causas militares y fiscales, mientras que el nuevo juez de paz asumiría las causas civiles y criminales (Annino, 2002: 72), controlando las demandas civiles que pasaban de los 100 pesos y las demandas criminales que sólo meritaban advertencia, amonestación o corrección ligera. A pesar de todo, el resultado fue una verdadera ruptura institucional

en el ámbito de la justicia porque se crearon municipios con autonomía judicial, fragmentando las antiguas jurisdicciones coloniales. Este efecto fue propiciado por la lejanía de las capitales provinciales, la falta de efectivos para el asentamiento de los jueces de paz y las coyunturas propias de independencia.

Los nuevos estados heredaron ayuntamientos con jurisdicción territorial autónoma y autosuficiente a cuya ciudadanía se le dio el derecho de autogobierno local (Annino, 2002; 2003: 176; Herrera Mena, 2005: 137). A pesar de que los grupos dirigentes intentaron, a lo largo de todo el siglo XIX, recuperar estos poderes transferidos por el estado a los ayuntamientos, la situación se mantuvo prácticamente invariable por la ausencia de magistrados letrados y recursos en las primeras décadas independientes (Morelli, 2007: 143).

3. La transición hacia un nuevo orden, 1840-1869

En las décadas que siguieron a la disolución de la Federación centroamericana no se realizó una ruptura del orden anterior sino que, como veremos, persistieron algunas prácticas coloniales y federales en una fase de transición al nuevo orden. En nuestra opinión, la aproximación a la fiscalidad, a escala estatal y municipal, permite entender mejor los entresijos de la construcción del estado salvadoreño, razón por la cual trataremos ahora de aproximarnos a la cuestión identificando la distribución de competencias y recursos entre los distintos agentes sociopolíticos; una asignación de tareas orquestada, la mayoría de las veces, por el poder ejecutivo estatal. Por ello nos fijaremos primero en el estado y más tarde en el municipio.

3.1. Algunos aspectos relevantes del estado salvadoreño

En este punto veremos, en primer lugar, la organización político-administrativa y la distribución de funciones proyectada desde la Asamblea Nacional a través de la legislación aprobada. En segundo lugar, delimitaremos la organización de la Hacienda estatal señalando los recursos y las actividades susceptibles de fiscalización, así como los principales núcleos de recaudación. En tercer lugar, examinaremos las políticas públicas, tanto en lo proyectado como en lo implementado, para detectar posibles desajustes.

3.1.1. La estructura político-administrativa del estado salvadoreño

Como hemos señalado líneas arriba, detengámonos, en primer lugar, en la estructura político-administrativa del estado. El marco referencial del nuevo estado fueron las constituciones de 1841 y 1864, donde se identificaron los principios liberales de la división de poderes y el sistema electoral, que vertebraron la organización política del país. Las disposiciones constitucionales estipularon la responsabilidad del poder ejecutivo y legislativo en torno a la administración pública y el desarrollo económico nacional, la justicia, el ejército, la policía y la instrucción pública.

La legislación secundaria emitida por la Asamblea Nacional concretó las ideas plasmadas en la Constitución. En este caso, las leyes de presupuesto que detallaban el gasto público mostraron un específico diseño del estado. No obstante, los datos de los presupuestos deben ser contrastados con las memorias de gobierno, que dan cuenta de lo que realmente se llevó a cabo.

Los principales gastos proyectados por el estado, en relación con las obligaciones impuestas desde la Constitución, fueron dirigidos a cuatro ámbitos. En primer lugar, al mantenimiento del poder ejecutivo y el legislativo. En segundo lugar al poder judicial, cuya partida presupuestaria aumentó progresivamente a lo largo del siglo. Lo mismo pasó con la destinada a los gobernadores, figura esencial para el control de la población y del territorio. El gasto prioritario del gobierno fue el mantenimiento del ejército. Por el contrario, el orden y la salud pública no constaron en los presupuestos generales.

3.1.2. Centros de recaudación fiscal y tipología de ingresos

La Hacienda Pública se organizó en cuatro secciones. La Tesorería General aglutinó todas las oficinas o centros de recaudación de impuestos y rentas del país. La Contaduría General se encargó de revisar los estados de cuentas de los fondos públicos de la Tesorería General. Cuando el desglose de las distintas cuentas no cuadraba, se recurría al Tribunal de Cuentas y al juez general de Hacienda, quien resolvía lo pertinente en cada caso.

Gran parte de las rentas se gestionaron en las administraciones de las aduanas portuarias, lo que reafirma la importancia de los derechos de importación para la Hacienda salvadoreña de mediados del siglo XIX. Hay que advertir que los datos aportados por los documentos consultados tan sólo permiten una aproximación. Los documentos localizados no son de años consecutivos, por lo que es difícil observar la evolución de los datos.

Los principales impuestos recolectados en aduanas fueron derechos de importación (al 18 o 20%), derechos de exportación, producto del papel de póliga, derechos de tonelaje, de bodegaje y almacenaje, derechos de peaje, despacho de buques, impuesto sobre el aguardiente extranjero, derecho de aguada, derechos de hospicio, derechos sobre la extracción de plata, impuestos a favor del hospital de Sonsonate, impuesto sobre el café, fondo de policías, arrendamiento de muelles, impuesto a escopetas y pistolas, impuesto a carretas para hospital de San Salvador y las cuentas de pasaportes.

Las administraciones departamentales de rentas eran las oficinas de la Hacienda Pública en las cabeceras de cada departamento. Éstas estuvieron estrechamente vinculadas con las municipalidades puesto que colaboraban en su funcionamiento. El tesorero municipal era el encargado de remitir los fondos requeridos a la oficina departamental. Es importante subrayar este punto porque no hubo funcionarios de la administración de rentas distribuidos por el territorio.

Los principales impuestos recolectados en las administraciones de rentas fueron el ramo del tajo, el impuesto de aguardiente, el producto del papel sellado, las multas, el tránsito de ganado, el impuesto del tabaco, el Montepío de

añileros, el asiento de gallos, los derechos sobre el añil para la universidad, el producto de las licencias para buhoneros, la introducción de ganado, el producto de subasta de bienes mostrencos, el producto de las guías de añil, la alcabala interior a 4 o 5% (venta y composición de tierras...) y la alcabala sobre los productos provenientes de Guatemala y Honduras⁴.

3.1.3. Resultados de la agenda política

Una de las funciones más significativas y visibles del estado fue la construcción de obras públicas –edificios, puentes y caminos–. Gran parte de las obras señaladas en las memorias se hicieron a través de contratos con particulares. Con los datos aportados por las memorias ministeriales consultadas, se constata que los trabajos públicos costeados y gestionados directamente por el estado fueron más bien escasos; aun así, se concentraron las obras en la capital de la República y en la zona occidental⁵.

No es de extrañar que la voluntad política de los grupos dirigentes fuera el embellecimiento del núcleo urbano capitalino y la dotación de servicios dignos de cualquier estado moderno y en pos del progreso, así como facilitar las conexiones entre las zonas de mayor producción agrícola con los puertos. Por el contrario, percibimos el desinterés respecto a la zona oriental, donde los trabajos públicos fueron dirigidos y subvencionados por las Juntas Itinerarias o las Juntas de Beneficencia (Acosta, 2007: 31-33).

Las Juntas fueron grupos de personas notables de las principales ciudades que buscaron soluciones a los problemas logísticos que fueron surgiendo en las distintas ramas de la administración pública. Tomando el concepto de Cajal

4. *Estado General de la glosa de cuentas presentadas a la Contaduría mayor por las administraciones de las Aduanas marítimas y terrestres de la República y por los demás empleados que han manejado caudales públicos en el año económico de 1858*, en *Gaceta Oficial*, 30 de septiembre 1859; *Cuadro de las cuentas glosadas por la Contaduría mayor correspondientes al año de Hacienda 1868, con expresión de las cantidades líquidas de resultas, las ingresadas al fisco y las que se adeudan*, en *El Constitucional*, 9 de septiembre de 1869; *Cuadro que demuestra el estado general de los ingresos, egresos y existencias habidas en todas las oficinas de hacienda, en el año económico de 1866, con expresión del activo, pasivo, créditos reconocidos y de la deuda interior*, en *El Constitucional*, 21 de marzo de 1869; *Hacienda: estado que demuestra los ingresos, egresos y existencia que ha tenido la Tesorería jeneral en todo el mes de enero*, en *Gaceta del Salvador*, 1 de febrero de 1848; *Hacienda: estado que demuestra los ingresos, egresos y existencia que ha tenido la Tesorería jeneral en todo el mes de setiembre*, en *Gaceta del Salvador*, 6 de octubre de 1848; *Cuadro que demuestra las cuentas glosadas por los empleados de la Contaduría Mayor desde 1.º de agosto a 30 de setiembre*, en *Gaceta del Salvador*, 13 de octubre de 1848; Cuadro 2: Ingresos fiscales 1849-1856, en “Los estancos en la República del Salvador (1838-1871)”, en AA. VV. (2009: 149).

5. *Memoria Ministerio de interior y hacienda y guerra, presentada al Poder Legislativo el año 1868*, en *El Constitucional*, San Salvador, 6 de febrero de 1868; *Memoria ministerio de interior y hacienda y guerra, presentada al Poder Legislativo el 19-I-1869*, en *El Constitucional*, San Salvador, 18 de febrero de 1869.

Valero, las Juntas fueron órganos colegiados no funcionariales especializados en cada materia⁶.

Las insuficiencias de los recursos estatales se reflejaron en el ramo de la policía y en la construcción y mantenimiento de las cárceles. Ambos aspectos de la organización pública fueron cubiertos por las administraciones locales y sus míseros fondos. Igualmente los hospitales recibieron una escasa inversión, lo que coincide con lo previsto en las leyes de presupuesto. El gobierno delegó casi enteramente su manejo y costo a particulares, la Iglesia o las corporaciones municipales. De los cinco hospitales de la República, el de Sonsonate recibió una importante ayuda pública, pues se adaptaron algunos impuestos para su subvención además de contar con donaciones. Igual pasó con el hospital de Santa Ana, que fue aumentando los recursos. En cambio, los de San Vicente, San Miguel y Zacatecoluca –todos en la región paracentral y oriental– no contaron con recursos y, según el ministro en su informe al Congreso de 1868, había pocas expectativas de cambio al respecto⁷. Al parecer, la Junta de Caridad de San Miguel sufragó los gastos del hospital de dicha ciudad aunque los otros siguieron estando en muy mal estado⁸. En todo caso, lo interesante en este punto es la ínfima aportación del estado en esta parcela de la vida pública.

3.2. El municipio en El Salvador, 1840-1869

Por lo que refiere al municipio, analizaremos cuatro aspectos que consideramos fundamentales. En primer lugar, la estructura político-administrativa municipal recogida en la legislación secundaria. En segundo lugar, las funciones asignadas a los gobiernos locales. En tercer lugar, la aplicación de las políticas públicas municipales. Finalmente, nos detendremos en la organización de la hacienda municipal y la tipología de ingresos percibidos⁹.

3.2.1. La estructura político-administrativa municipal

Cada uno de los departamentos de la República fue dirigido por un gobernador –nombrado directamente por el presidente– que representó un nexo con el poder central, figura cuyo origen se encuentra en la Constitución de Cádiz (1812). Entendemos que el gobernador departamental formó parte de una red de delegados del poder central extendida por el territorio. Según Cajal, este meca-

6. Revisando las fuentes se encuentran los siguientes tipos de juntas: itineraria, sanidad, beneficencia, repartidora (de ejidos), de instrucción pública y caridad. Al parecer, los reglamentos internos fueron elaborados por el gobierno ejecutivo aunque las juntas no estuvieran conformadas por funcionarios.

7. *Memoria... 1868*, en *El Constitucional*, San Salvador, 6 de febrero de 1868.

8. *Memoria... 1869*, en *El Constitucional*, San Salvador, 18 de febrero de 1869.

9. Es imprescindible destacar los estudios realizados por Antonio Acosta, quien ya ha puesto de relieve la importancia del municipio en el contexto de la formación del estado salvadoreño. Igualmente son de referencia las investigaciones en torno al poder local realizadas por Carlos Gregorio López Bernal. Véase Acosta, 2006, 2007, 2009; López Bernal, 2007a, 2007b, 2008.

nismo fue una herencia de la monarquía tradicional recogida en la Constitución gaditana y que cristalizó en las estructuras administrativas e institucionales de los nuevos estados liberales (Cajal, 1999: 30-33). López Bernal considera que el gobernador desempeñó un papel fundamental en el proceso de centralización del poder, pues concentró el poder político del departamento y tuvo la facultad de castigar y controlar que las municipalidades cumplieran con sus obligaciones (López Bernal, 2007a: 105 y ss.).

El jefe de partido o de distrito, cargo subordinado al gobernador, fue asumido por el alcalde de la ciudad cabecera de distrito. Fue un enlace entre el gobernador y las municipalidades del distrito. Éste pasaba revista de lo realizado por las alcaldías y al mismo tiempo era un filtro para las demandas municipales dirigidas a instancias superiores.

Según la documentación legislativa de la que disponemos¹⁰, los concejos locales estuvieron formados por un alcalde, los regidores¹¹ y un síndico. A estas autoridades se sumaron los alcaldes auxiliares, nombrados por el mismo concejo y encargados del gobierno de los cantones, a los que por el reducido número de habitantes no les correspondía tener alcaldía propia. El secretario fue también nombrado por el concejo y su sueldo debía ser cubierto con fondos municipales (López Bernal, 2007a: 116)¹². La ocupación de los cargos municipales fue obligatoria y anual. La municipalidad en su totalidad debía reunirse en sesión ordinaria una vez al mes.

En todos los pueblos de la República había un juez de paz y un suplente que debía ejercer de conciliador. El código de procedimientos reguló su trabajo. Estuvo subordinado a los jueces de primera instancia, los cuales tuvieron la potestad de amonestarlo y darle permiso para ausentarse. Se prohibió explícitamente que los alcaldes desempeñaran funciones en los juzgados de paz o que el régimen municipal tuviera atribución judicial. Se entiende esta directriz dentro de la tendencia de restar poder a las municipalidades en pos de la consolidación del poder central.

3.2.2. Las funciones del poder local

El consejo municipal tuvo que cumplir, según la legislación del ramo, un amplio abanico de obligaciones. La tarea primera y fundamental fue el gobierno, el orden y la “tranquilidad” de los pueblos así como la ejecución de las leyes de

10. *Reglamento de Gobernadores, jefes de partido, concejos municipales, alcaldes y jueces de paz*, 1861. *Código Político y Municipal*, 1866.

11. Los pueblos de 200 a 2.000 habitantes elegían a 2 regidores, un juez de paz y su suplente; las poblaciones de más de 2.000 habitantes elegían a 4 regidores, dos jueces de paz y los dos suplentes correspondientes. Art. 64, Capítulo 3.º, *Código Político y Municipal*, en *El Constitucional*, San Salvador, 4 de abril de 1867.

12. López Bernal reflexiona sobre la figura del secretario municipal, no sujeto a elección, a quien adjudica mucha influencia puesto que era el que tenía, con toda probabilidad, mayores conocimientos sobre la gestión municipal en una época en que el propio alcalde no sabía leer ni escribir. Además permanecía en el cargo más que el resto de miembros del concejo, que se renovaban anualmente.

la República. En segundo lugar, la policía, aunque con amplias funciones que cubrieron no sólo el orden sino también la salubridad y salud pública. Para ello tuvieron que organizar la limpieza de calles, plazas, mercados, cárceles y hospitales. Se incluyó en esta sección velar por que los alimentos vendidos en el pueblo no estuvieran en mal estado y la limpieza de ríos, pantanos y lagos. Estos trabajos de salud pública se dirigieron desde la cabecera de distrito, donde se establecía la Junta de Sanidad¹³.

En cuanto al cometido policial propiamente dicho, se debía perseguir a los “vagos, malhechores, ebrios y los que vivían en despoblado”. El gobierno tuvo especial interés en conocer cuánta gente vivía fuera de los núcleos urbanos para mitigar el descontrol, la producción ilegal de aguardiente, la evasión de impuestos y la desertión miliciana (López Bernal, 2007b: 14-24). Para este caso, los censos fueron de una gran utilidad. Éstos incluyeron listas de natalidad, mortalidad, nupcialidad, registros de ciudadanos del pueblo y los cantones, y la formación del padrón con separación de sexo, edad y ocupación. Paralelamente, la municipalidad tuvo que velar por el mantenimiento del entorno, vigilando que no se incendiaran los montes y los campos, ni se pescara con plantas venenosas en los ríos (Lindo Fuentes, 2002: 113)¹⁴.

En cuanto a las obras públicas, se cuidaron la construcción y arreglo de los caminos, calzadas, puentes, cárceles y todas las obras públicas de utilidad para la población. Se entendía que los caminos estaban “compuestos” cuando sobre ellos podía transitarse sin peligro, tanto a caballo como con mula de carga. Igualmente fue competencia municipal el control de los pesos y las medidas de todas las clases, y la vigilancia de que la venta al por menor se hiciera según los precios marcados por ley. Asimismo, se fomentó la agricultura, las artes y las ciencias. Una forma de facilitar la producción agrícola fue procurar que el pueblo tuviera ejidos y tierras comunales¹⁵ de calidad. Cualquier habitante del pueblo podía cercar una porción de estas tierras y cultivarlas si pagaba el precio establecido y tenía permiso de la municipalidad (Lindo Fuentes, 2002: 156; Lauria, 2003: 64, 76).

En relación a la educación, el gobierno local debía controlar el absentismo escolar. Un importante porcentaje de los fondos municipales se gastaron en la instrucción pública. La normativa señalaba que en todos los pueblos de más de 500 habitantes debía haber una escuela primaria costeadada por los fondos de instrucción pública. En las localidades de menos habitantes, las escuelas tenían

13. La Junta de Sanidad estaba formada por el alcalde, el cura párroco, un regidor, un vecino nombrado por la municipalidad y los facultativos que hubiera en el pueblo. Art. 83, Capítulo 3.º, *Código político y municipal*, en *El Constitucional*, San Salvador, 4 de abril de 1867.

14. Lindo Fuentes comentó que las atribuciones de la policía rural sobrepasaron los intereses municipales, con actividades de proyección estatal como las responsabilidades ambientales (Lindo Fuentes, 2002: 113).

15. Se trataba del mismo concepto español de ejido. Eran tierras del común que tenían las municipalidades. Las tierras comunales eran una herencia colonial, ratificada por la Federación en 1827, propiedad de una comunidad ladina o indígena. Ninguna de estas propiedades corporativas podía venderse.

que ser construidas por los vecinos y sufragadas con fondos municipales¹⁶, para luego ser controladas por las autoridades competentes. Además, la retribución de los maestros debía costearse con los fondos de instrucción pública procedentes de la administración departamental de rentas pertinente. Las municipalidades tuvieron que asumir, también, la construcción, reparación o alquiler de los edificios de la escuela, así como pagar los libros y útiles necesarios.

3.2.3. Las dificultades cotidianas de la política local

La praxis histórica mostró la distancia existente entre lo señalado en la legislación y su aplicación en la política local, aunque varió mucho entre los municipios. Un indicador, por ejemplo, es el relativo a las frecuentes amonestaciones de los gobernadores a las autoridades locales por las numerosas faltas cometidas. Miguel Lagos, gobernador de San Vicente, mandó una advertencia en 1861 a todos los alcaldes de su circunscripción. Había notado que muchas autoridades dejaban el pueblo “acéfalo”, al marcharse del mismo sin el permiso correspondiente, lo cual merecía ser multado. Además, insistía en que tuvieran especial cuidado con el ramo de policía para evitar el contrabando y las deserciones. Al mismo tiempo exigía mayor celo en la venta del ganado vacuno o caballar. Antes de dar el pase a la res que iba a degollarse había que hacer la contraventa respectiva. Así se recaudaba el ramo del tajo, por lo que era imprescindible un exhaustivo control del número de cabezas de ganado. Finalmente, el gobernador instaba a hacerle partícipe de las faltas que notase en los jueces y los empleados militares, aunque unos pertenecieran al poder judicial y los otros tuvieran un fuero especial¹⁷.

En 1859 se publicó en el diario oficial del Estado un artículo que mostró la mala reputación que tenían las municipalidades¹⁸. Comparándolas con las de la época colonial, el autor realizó numerosas críticas hacia el desarrollo del gobierno municipal, en particular sobre la desidia moral de las autoridades; sin embargo, visto en perspectiva, consideramos que las razones podrían ser otras. En efecto, en la mayoría de los pueblos de la República, las personas electas para ocupar los cargos concejiles eran gente común con una difícil situación económica doméstica (Acosta, 2009)¹⁹. Teniendo en cuenta que el trabajo en la alcaldía no tenía ninguna retribución, salvo para el secretario, se comprende

16. Cuando el gobierno financiaba la construcción de una escuela siempre se destinaba a la educación de los niños. Las escuelas de niñas, la mayoría de las veces, se hacían por iniciativa de los padres de familia. *Informe del gobernador de San Vicente sobre las mejoras en instrucción pública, policía, milicias y caminos*, en *Gaceta Oficial*, San Salvador, 28 de agosto de 1861; *Reglamento de escuela de primeras letras decretado por el gobierno*, en *Gaceta Oficial*, San Salvador, 6 de noviembre de 1861.

17. *Copia de la circular que el gobernador de San Vicente dirige a los pueblos del mismo*, en *Gaceta Oficial*, San Salvador, 16 de marzo de 1861.

18. *Municipalidades*, en *Gaceta Oficial*, San Salvador, 17 de diciembre de 1859.

19. Antonio Acosta, en sus estudios sobre la Hacienda Pública salvadoreña, ya dio cuenta de la realidad municipal salvadoreña, analizando la composición sociolaboral de la población y los escasos recursos del gobierno local; véase, en concreto, Acosta, 2009.

que las autoridades no se dedicaran “en cuerpo y alma” a las tareas del bien común. Por otro lado, y a pesar de que no disponemos de gran cantidad de documentación al respecto, dudamos que con los fondos municipales existentes en estas décadas se pudiera hacer frente a todas las tareas que el gobierno central delegaba en los poderes locales. Leyendo entre líneas, encontramos en las críticas al descontrol y la apatía municipal una justificación para las políticas de centralización que se inician en este período, durante las administraciones de Barrios y Dueñas.

Más tarde, a finales de la década de 1860, cuando se habían dado algunos pasos hacia la centralización política en detrimento de las corporaciones municipales, el discurso se transformó. Para entonces se pensó en la municipalidad como un cuerpo moral y político de suma importancia; un “espejo que representaba al supremo gobierno y al interés y la voluntad general”²⁰. Al hallarse en contacto inmediato con la población, la municipalidad era el poder más palpable, contribuyendo en buena medida a difundir entre la población un patriotismo pacífico y durable, pues los intereses locales del individuo eran los únicos que fomentaban el raigambre. Huelga decir que estamos frente a una aparente contradicción por parte del estado salvadoreño. Mientras que se abogaba por una centralización de carácter político e ideológico se continuaba con la tendencia a delegar funciones y servicios a las municipalidades. En definitiva, no se logró avanzar en la centralización económica o, al menos, desplegar una burocracia que se apropiara de esas funciones.

3.2.4. Características básicas de la hacienda municipal: Gestores e ingresos

En toda la legislación sobre el régimen municipal se especificó que las municipalidades administrarían sus fondos con total independencia y serían responsables de sus inversiones. En consecuencia, por lo que se refiere a los responsables de la gestión, según el reglamento de 1861, las cuentas municipales las llevó el alcalde y un regidor nombrado por la municipalidad. La recaudación de los impuestos fue efectuada por un mayordomo colector de fondos de propios y arbitrios que también estaba bajo la responsabilidad municipal. Esta junta encargada de los fondos del municipio fue conocida como Clavería Municipal, ente que el código de 1866 sustituyó por la figura del tesorero –nombrado por el gobernador– con el objetivo de que la gestión de las cuentas municipales recayera en una sola persona. El tesorero, cuyo cargo fue incompatible con el de alcalde y secretario²¹, antes de tomar posesión del empleo tenía que entregar una fianza o una hipoteca que fuera equivalente al rendimiento anual de los

20. *De las atribuciones del poder municipal*, en *El Constitucional*, San Salvador, 7 de enero de 1869.

21. Persistía el problema de la carencia de personal calificado para llevar a cabo estas tareas. En algunos pueblos sólo el secretario era el único capaz de llevar las cuentas de la tesorería. A pesar de no tener fuentes, no descartamos la posibilidad de que en algunos pueblos se saltaran la normativa y se solaparan este tipo de funciones. *Memoria...1868*, en *El Constitucional*, San Salvador, 6 de febrero de 1868.

fondos que iba a manejar. Esta nueva ley pretendió que los fondos municipales fueran manejados por una sola persona. Así los miembros de la corporación se podían dedicar a los intereses locales. El tesorero, igual que los administradores de rentas, percibía unos honorarios en relación directa con lo que se ingresaba en las arcas municipales, como incentivo.

Pero retrocedamos un paso para detenernos en los claveros, quienes tenían que entregar las cuentas en las fechas previstas al gobernador departamental, el cual las remitía a la Contaduría Mayor para que fueran glosadas. En el Código de 1866 se estipuló el nombramiento del Contador de Propios y Arbitrios. Este agente estatal se encargaba exclusivamente de fiscalizar las cuentas municipales enviadas por el tesorero. Su aparición fue consecuencia de la dispersión de estas oficinas y de todo lo relacionado con la administración pública. La centralización requería uniformidad para una actuación expeditiva, concentrando las gestiones en un solo punto de acción y control del manejo. Así, el gobierno central estaría al corriente de los rendimientos anuales y consumos de cada municipio con la formación de esta nueva mesa –dependiente de la Contaduría Mayor–, encargada de revisar y glosar los ramos de arbitrios, propios, hospitales y caminos de la República²².

Por lo que se refiere a los ingresos municipales conviene, primero, tener una visión general de los mismos (Acosta, 2006: 95 y ss.; 2007). Tomando los datos de 1867, cerca de un 50% de los municipios salvadoreños se gestionaron con menos de 200 pesos (p) anuales, una cantidad irrisoria al lado de los más de 5.000 p que percibió un 2% del total. San Miguel fue el municipio con mayores ingresos, con 9.700 p anuales, seguido –a cierta distancia– de San Salvador, con 6.759 p, y Sonsonate, con 4.396 p. En la cola figuró San Francisco Morazán, con 6 p, aunque dudamos de la veracidad de la cifra por ser excesivamente reducida. El déficit más acusado correspondió al departamento de Chalatenango, compuesto por 33 municipalidades, de las cuales 13 pasaron el año con importantes deudas. En cambio, el departamento de Cuscatlán fue el que gozó de una dotación de recursos más equilibrada. El departamento de Santa Ana, por su parte, tuvo una situación privilegiada porque contó con sólo 7 municipios, de los cuales 4 recibieron más de 900 p. Un panorama similar tuvo Ahuachapán²³. Hay que señalar que parte de lo que se ingresó en la hacienda municipal se derivaba a otras oficinas gestoras de la hacienda estatal, como la Administración de Rentas Departamental o las Administraciones del Aguardiente.

El gobierno central, que constitucionalmente estuvo encargado de las obras públicas, contó para ello con el Fondo de Trabajadores recolectado en las municipalidades. Todos los habitantes del pueblo contribuyeron con dinero o días de trabajo. Fue obligación de la Clavería Municipal o del tesorero, según fuera el caso, elaborar una lista para cada una de las modalidades de pago. Como

22. *Contadurías*, en *La Gaceta Oficial*, San Salvador, 20 de agosto de 1859.

23. *Glosa de cuentas: cuadro cuentas glosadas el año 1867*, en *El Constitucional*, San Salvador, 9 de octubre de 1869.

ya se ha visto anteriormente, el juez de paz dirimió los conflictos que surgieron en el cumplimiento de esta obligación fiscal. Las cantidades en efectivo que se recaudaban en el Fondo de Trabajadores pasaban a disposición del ejecutivo, canalizadas por la Administración de Rentas Departamental. Este fondo se invirtió en apertura y composiciones de caminos, así como en el pago de ingenieros, compra de útiles e instrumentos para el diseño de nuevas obras públicas. Según lo expuesto, el Fondo de Trabajadores se convirtió en una contribución directa de los recursos municipales para la construcción de obras públicas a nivel nacional. Es decir, una competencia del estado pagada por los municipios. Por otro lado, según se desprende del art. 94 del Código de 1866, y ya detectado anteriormente por López Bernal, otra importante fuente de ingresos locales fue el canon que pagaban los usuarios de los ejidos (López Bernal, 2007a: 270 y ss.).

Existió también un fondo de multas gestionado por el tesorero de multas²⁴. Este agente, nombrado por el gobernador, llevó las cuentas de la recolección de todas las multas impuestas por el juez de paz y el alcalde. El producto del fondo de multas se remitía a la Administración de Rentas Departamental, que las redirigía a la Tesorería General. El dinero recaudado se invirtió en las cárceles del estado. Se identifica, una vez más, la transmisión directa de un recurso municipal para sufragar el gasto de una función estatal recogida en la misma Constitución.

Para comprobar el resto de gravámenes fiscales existentes tomaremos en consideración los datos referentes a una ciudad importante como San Miguel²⁵. En este caso, el mayor ingreso de la ciudad fueron los impuestos sobre los “chinamos”, es decir, los pequeños tenderetes improvisados en las calles, probablemente para negocios callejeros. Le seguían los derechos de importación sobre los productos que llegaban a la ciudad, los impuestos para el alumbrado, para el empedrado de las calles y los impuestos de los establecimientos. Otros impuestos relacionados con la actividad comercial fueron los relativos a cargas y carretas y el impuesto de plaza, es decir, el pago por tener derecho a un pequeño espacio de venta el día de feria. El tajo de reses y de marranos significó también una entrada importante para las arcas municipales, así como la venta de los animales mostrencos o perdidos. Otras entradas fiscales, en fin, fueron las licencias de entierros, que antes del decreto de 1861 quedaban en manos de las parroquias²⁶.

En el departamento de Santa Ana, en 1859, los ingresos municipales provinieron principalmente del ramo del tajo de reses y de cerdos, el derecho de plaza, el impuesto por tiendas, billares y fondas, el canon de ejidos y el impuesto por el repastaje. El pago de los codos de agua, conmutaciones, multas, impuesto sobre las reses y todas las casas construidas sirvieron para sufragar

24. *Reglamento...*, 1861.

25. *Estado general que demuestra los ingresos y egresos habidos en la Tesorería municipal de esta ciudad de San Miguel en el año económico de 1868*, en *El Constitucional*, San Salvador, 28 de enero de 1869.

26. *Acuerdo disponiendo que las limosnas de enterramientos de los templos sean entradas en las tesorerías municipales*, en *Gaceta Oficial*, San Salvador, 20 de noviembre de 1861.

el alumbrado público. Por otro lado, se ingresó también el producto de los animales mostrencos, las armas decomisadas, la venta de terrenos y el Fondo de Trabajadores. También hubo suscripciones voluntarias²⁷. Es difícil comprobar los gastos puesto que en los extractos de cuenta localizados tan sólo se detalló que los mayores gastos correspondieron al pago de los empleados municipales y los gastos ordinarios del gobierno local.

4. Reflexiones finales

A tenor de los datos que tenemos podemos constatar algunas dinámicas del proceso de construcción estatal salvadoreño. En primer lugar, los parámetros constitutivos de la República de El Salvador desde su etapa más temprana, 1840, fueron los de un estado cuyo aparato administrativo pretendía controlar la educación, la defensa, el orden público y la justicia, además de procurar el desarrollo económico del país y organizar la administración pública del mismo.

En segundo lugar constatamos que el municipio salvadoreño, a lo largo del siglo XIX, y en particular durante la etapa aquí estudiada (1840-1869), fue una entidad político-administrativa que consiguió reunir atribuciones y autonomía en el marco jurídico gaditano de 1812. Las competencias entonces conseguidas por el municipio se mantuvieron a lo largo del período de estudio. Entre ellas, las autoridades locales se encargaron del orden público, del ornato y la salubridad de los pueblos y de las obras públicas. Es decir, tuvieron que dar respuesta a todo lo que pudiera acontecer en el espacio local. La administración de justicia, un elemento clave para legitimar la soberanía del poder estatal, estuvo en manos, inicialmente, de las autoridades locales. Sin embargo, el transcurso del siglo XIX vio una erosión constante de dicha competencia en beneficio del estado central. Llegado este punto estamos en condiciones de afirmar que se dio una continuidad del orden colonial hasta bien entrado el siglo XIX. No queda duda alguna de que ejes estructurales del estado moderno salvadoreño, como las bases constitutivas de los municipios y algunas prácticas de financiación nacional, así como la persistencia de la alcabala interior, fueron de corte colonial.

En tercer lugar, hemos comprobado que se produjo un importante trasvase de recursos desde la hacienda municipal hacia la estatal. Los principales puntos de recaudación de impuestos fueron las aduanas marítimas y las administraciones de rentas departamentales. Estas últimas gestionaron los recursos recogidos en las municipalidades. Sin embargo, la colaboración del municipio con el estado no residió sólo en los recursos financieros. Se ha verificado que el poder central delegó servicios y funciones que no fue capaz de cumplir, como, por ejemplo, la composición y arreglo de las vías de comunicación o la gestión de

27. *Estado correspondiente al informe de la Gobernación de Santa Ana, número 1, estado demostrativo de los ingresos y erogaciones habidas en los fondos de propios y arbitrios de las municipalidades del departamento de Santa Ana, en diez meses corridos del 1 de enero al 30 de octubre último*, en *Gaceta Oficial*, San Salvador, 15 de enero de 1859.

la educación pública primaria. En definitiva, el municipio también colaboró con recursos humanos en el cumplimiento de la agenda política estatal.

Constatamos así que el estado de El Salvador se constituyó, en parte, gracias al control sobre los recursos municipales que ejercieron los grupos dirigentes. Sin embargo, este proceso de construcción estatal no estuvo exento de fisuras. Por un lado, la precaria situación de las haciendas locales convirtió a los municipios en un pilar con los cimientos de barro; por otro, la escasez de recursos estatales para hacer frente a un control real y efectivo del territorio sólo permitió, como hemos visto, una centralización parcial del poder.

Para finalizar, nos interesa reiterar que existió una dinámica política interna de dotación de recursos e inversiones estatales en la zona occidental del país en detrimento del área oriental, lo que generó un desequilibrio regional reflejado en las fuentes de carácter fiscal. Las élites dirigentes favorecieron los intereses económicos en torno al café, predominantes en la zona occidental del país.

Bibliografía citada

- AA. VV (2009). *Los estancos, las prácticas monopólicas y las rentas del Estado en El Salvador*. San Salvador: Dirección de Publicaciones e Impresos.
- ACOSTA, Antonio (2006). "Articulación territorial y fractura social. Una aproximación desde la fiscalidad en El Salvador a fines del XIX". En: García Jordán, P. y otros (coords.). *Homogeneidad, diferencia y exclusión en América*. Barcelona: Publicacions i Edicions Universitat de Barcelona, pp. 85-121.
- (2007). "Municipio, Estado y crisis económicas. El Salvador, 1870-1880. Una contribución al análisis desde las haciendas municipales". *Revista de Indias*, Sevilla, vol. LXVII, 240, pp. 367-402.
- (2009). "Sociedad y haciendas municipales en El Salvador de mediados del siglo XIX". En: García Jordán, P. (ed.). *Dinámicas de poder local en América Latina, siglos XIX-XX*. Barcelona: Taller de Estudios e Investigaciones Andino-Amazónicas. Publicacions i Edicions Universitat de Barcelona, pp. 55-85.
- ANNINO, Antonio (2002). "Ciudadanía versus gobernabilidad republicana en México. Los orígenes de un dilema". En: Sábato, H. (ed.). *Ciudadanía política y formación de las naciones*. México: Fondo de Cultura Económica, pp. 62-92.
- (2003). "Soberanías en lucha". En: Guerra, F. X. y Annino, A. (coords.). *Inventando la nación. Iberoamérica. Siglo XIX*. México: Fondo de Cultura Económica, pp.152-180.
- AVENDAÑO, Xiomara (2009). *Centroamérica entre lo antiguo y lo moderno. Institucionalidad, ciudadanía y representación política, 1810-1838*. Castelló de la Plana: Publicacions Universitat Jaume I.
- CAJAL VALERO, Arturo (1999). *El gobernador civil y el Estado centralizado del siglo XIX*. Madrid: Ministerio de Administraciones Públicas.

- GARAVAGLIA, Juan Carlos (2003). "La apoteosis del Leviathán: el estado en Buenos Aires durante la primera mitad del siglo XIX". *Latin American Research Review*, vol. 38, 1, pp. 135-168.
- HERRERA MENA, Sahid Alfredo (2005). "La herencia gaditana. Bases tardío-coloniales de las municipalidades salvadoreñas, 1808-1823". Tesis Doctoral presentada para obtener el grado de doctor en el programa de doctorado en Historia de América en el departamento de Geografía, Historia y Filosofía. Sevilla: Universidad Pablo de Olavide (inédita).
- LAURIA SANTIAGO, Aldo (2003). *Una República Agraria*. San Salvador: Dirección General de Publicaciones e Impresos.
- LINDO-FUENTES, Héctor (2002). *La economía de El Salvador en el siglo XIX*. San Salvador: Biblioteca de Historia Salvadoreña, Dirección de Publicaciones e Impresos, Concultura.
- LÓPEZ BERNAL, Carlos Gregorio (2007a). "Poder central y poder local en la construcción del Estado en El Salvador, 1840-1890". Tesis para optar al grado de Doctor en Historia. San José: Universidad de Costa Rica (Inédita).
- (2007b). "Unos y otros son cobertores de sus maldades: La centralización del poder en el departamento de San Vicente (1850-1870)". *Minerva Revista en línea CIC-UES*, San Salvador, vol. 1, diciembre, pp. 1-28.
- (2008). "Las reformas liberales en El Salvador y sus implicaciones en el poder municipal, 1871-1890". *Diálogos, Revista electrónica de Historia*, número especial (IX Congreso Centroamericano de Historia), pp. 1771-1800.
- MENJÍVAR, Rafael (1980). *Acumulación originaria y desarrollo del capitalismo en El Salvador*. San José, Costa Rica: EDUCA.
- MORELLI, Federica (2007). "Entre el antiguo y el nuevo régimen. La historia política hispanoamericana del siglo XIX". *Historia Crítica*, Bogotá, 33, enero-junio, pp. 122-155.
- PÉREZ-BRIGNOLI, Héctor (1990). *Breve historia de Centroamérica*. Madrid: Alianza Editorial.

Fecha de recepción: 25.10.2010

Fecha de aceptación: 1.2.2011